

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**UNIDAD DE ENLACE**

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0120/10**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100022310**

**ANTECEDENTES**

**I.** El 22 de abril de 2010, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, turnó a la Oficina del C. Procurador, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100022310:

*"copia en versión electrónica de los correos enviados por el Procurador Patricio Patrón Laviada al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales Juan Rafael Elvira Quesada del primero de enero de 2009 al 30 de marzo de 2010" (sic)*

**II.** Mediante oficio N° PFPA/1.1/12C.6/0597/10, la Oficina del C. Procurador, informó a la Unidad de Enlace que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, la misma resultó inexistente, ya que no se encontraron correos electrónicos enviados por el Procurador Patricio Patrón Laviada al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales Juan Rafael Elvira Quesada durante el periodo señalado por el solicitante.

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción IV y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

**II.-** Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

**III.-** Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**UNIDAD DE ENLACE**

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0120/10**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100022310**

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos requeridos, por los motivos expuestos por la Oficina del C. Procurador.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

**TERCERO-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Sexta Sesión Extraordinaria Celebrada el día 09 de junio de 2010.

  
**LIC. LUIS JAVIER AGUILAR MONTIEL**  
Presidente Suplente del Comité de Información

  
**LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL**  
Secretaria Técnica del Comité de Información

  
**LIC. MANUEL EDUARDO TIRADO BECERRIL**  
Integrante Suplente del Comité de Información

MGAGC/ECYO